



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-13682941--APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 538/19 (RESOL-2019-538-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 2/5 del IF-2019-14021673-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1008/19.-**

Entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS, representado en este acto por el Sr. Hugo Medina DNI 13.873.469, en su carácter de Secretario General Adjunto y el Sr. Gustavo Bellingeri DNI 14.905.329 en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio real en la calle Quintino Bocayuva 50, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SATSAID, por una parte, y por la otra, TELECOM ARGENTINA S. A., representada en este acto por el Sr. Sergio Farauo DNI 16.147.814 en carácter de Director de Recursos Humanos, el Sr. Walter Gerboles DNI 23.127.213 en carácter de Gerente de Relaciones Sociales, el Sr. Jorge Locatelli DNI 16.322.968 en carácter de Gerente de RRLL y el Sr. Kevin Prime DNI 23.060.088 en su carácter de Gerente de RRLL, y Mariángeles Davide DNI 24.366.174 en carácter de apoderada en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente acuerdo con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA EMPRESA ofrecerá un plan de Retiro Incentivado Anticipado (RIA) a los trabajadores que cumplan las condiciones que se detallan en la CLAUSULA TERCERA, las cuales han sido acordadas por las partes firmantes del presente.

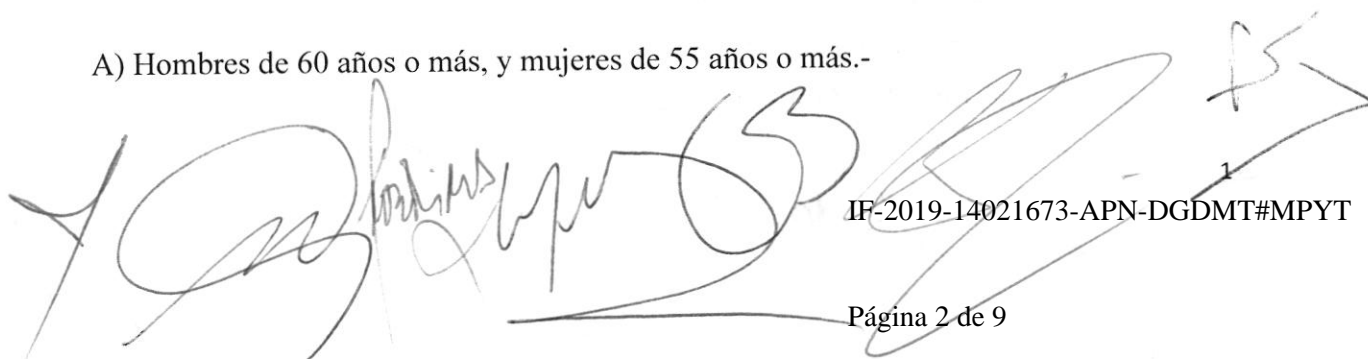
**SEGUNDA:** LA EMPRESA ofrecerá este Plan de Retiro Incentivado Anticipado a los trabajadores de ambos sexos que cuenten con 30 años de aportes y a partir de 60 años los hombres y 55 años las mujeres.

Asimismo el trabajador que cumpla las condiciones estipuladas también podrá solicitar acogerse al RIA.

Se deja expresamente aclarado que cumplir con los requisitos no resulta vinculante, ya que la adhesión al programa de retiro anticipado requiere la aprobación de la empresa y la del trabajador (no es automática por sola voluntad del empleado o de la empresa).

**TERCERA:** Requisitos para acceder al programa de Retiro Incentivado Anticipado, deberá reunir los 3 requisitos:

A) Hombres de 60 años o más, y mujeres de 55 años o más.-



IF-2019-14021673-APN-DGDMT#MPYT

B) 10 años de antigüedad en la empresa.-

C) 30 años de aportes previsionales.-

**CUARTA:** beneficios y modalidad de pago del RIA:

A) Gratificación extraordinaria de pago único: El trabajador percibirá una gratificación de un sueldo por cada 5 años de antigüedad o fracción mayor a 3 años.-

B) Gratificación extraordinaria de pago diferido: el trabajador percibirá una suma mensual y consecutiva equivalente al 70% de la última remuneración, tomando como base de cálculo la remuneración bruta con más las sumas no remunerativas y el mejor promedio de variables de los últimos 6 o 12 meses.

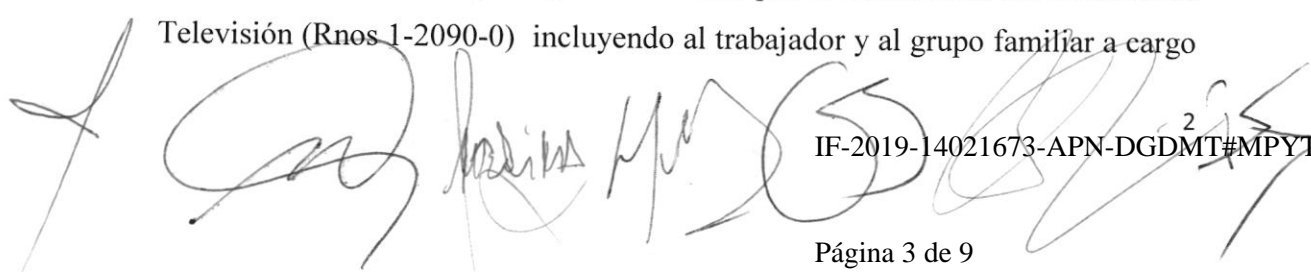
1) Actualización de la gratificación extraordinaria de pago diferido (punto 4.B)

Las cuotas establecidas serán reajustadas anualmente en orden al porcentaje acordado convencionalmente en las paritarias anuales que lleve a cabo el SATSAID para la actividad y se liquidará en la forma estipulada en los acuerdos que se formalicen. El ajuste mencionado se realizará hasta la cancelación de la última cuota.

2) Esta gratificación se abonará en forma mensual y consecutiva hasta el mismo mes en que el trabajador alcance los 65 años de edad los hombres y 60 años de edad las mujeres inclusive, con un máximo de 60 cuotas.

C) Adicionales: los trabajadores percibirán adicionalmente en los meses de junio y diciembre la mitad de la gratificación pactada en el punto 4.B, actualizada para cada uno de esos meses.

D) Cobertura de Obra Social: Los trabajadores que adhieran al plan de Retiro Incentivado Anticipado en los términos que se acuerdan en el presente, continuarán gozando de la cobertura médica asistencial de obra social durante el plazo de percepción de la Gratificación Extraordinaria de Plazo Diferido establecido en la cláusula 4 B y será brindada por la Obra Social del Personal de Televisión (Rnos 1-2090-0) incluyendo al trabajador y al grupo familiar a cargo



IF-2019-14021673-APN-DGDMT#MPYT

(directo o indirecto) al momento del egreso en función del marco normativo que se aplica al personal en actividad.

**QUINTA:** LAS PARTES deberán arbitrar las medidas pertinentes para que los aportes y contribuciones en conceptos de obra social sean transferidos mensualmente a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION (Rnos 1-2090-0) mediante aplicativo de AFIP ( F 931) conforme porcentajes previstos en las leyes 23660 y 23661 según correspondan ser aplicados sobre la Gratificación Mensual Diferida establecida en la Clausula 4.B para cada Periodo Fiscal percibida por el trabajador y hasta el plazo establecido en la clausula 4.D del presente.-. En caso de que los aportes y contribuciones no ingresen a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION de la forma habitual por medio del Formulario 931 no se dará la cobertura médico asistencial y la Obra Social del Personal de Televisión quedará eximida de brindar la atención de salud comprometida en la cláusula 4.D del presente.-

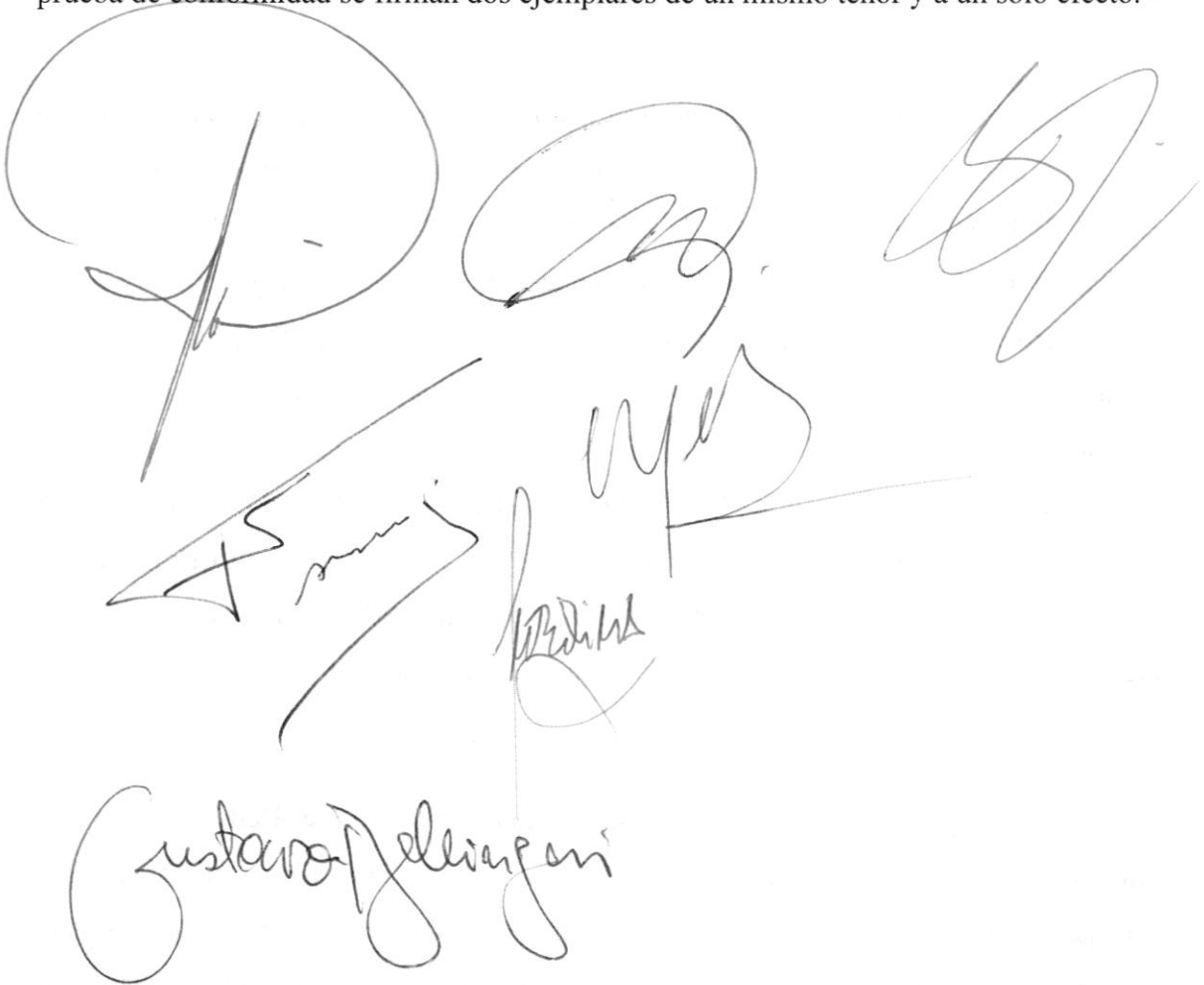
**SEXTA:** Las partes manifiestan que la adhesión al plan de Retiro Incentivado Anticipado (RIA) finalizará automáticamente la relación laboral con el trabajador o trabajadora en los términos del art 241 LCT, por lo cual los aportes y contribuciones a realizarse deberán ser exclusivamente los correspondientes a la Obra Social y su correspondiente aporte al ANSSAL, según lo establecido en la cláusula QUINTA precedente. De esta forma, no corresponderá efectuar aportes y/o contribuciones previsionales, de ART, ni de seguro de vida obligatorio.

**SEPTIMA.** La empresa adjunta al presente como ANEXO I modelo de acuerdo individual que llevará adelante con cada uno de los trabajadores y trabajadoras que acepten el retiro incentivado anticipado.-

**OCTAVA** Homologación: Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo. -----

IF-2019-14021673-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Febrero de 2019 en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -



The image contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a large circular stamp with a signature inside. To its right is another circular stamp with a signature. Further right is a large, stylized signature. Below these, there are several more signatures, some of which appear to be names like 'Gustavo Pellegrini' and 'Gustavo Pellegrini'. The signatures are written in black ink on a white background.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 538/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.